| Agricultura<br>Gestión financiera | Formato | Código: F05-PR-GFI-30 |
|---|---|---|
| | Solicitud de constitución de reserva presupuestal | Versión: 2 |
| | | Fecha Emisión: 12-08-2024 |

Fecha solicitud: Dia 15 Mes 01 Año 2026

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 **"**Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando legalmente estén contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen", se solicita la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) vigencia 2025.

La Supervisora Vanessa Silva Garnica del Convenio de Asociación No.20250730 suscrito con: Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor solicita la constitución de la reserva presupuestal excepcional que a continuación se detalla:

| **INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO / CONVENIO** | |
|---|---|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | 6.880.000.000 |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | 293925 |
| VALOR TOTAL SOLICITADO PARA CONSTITUIR LA RESERVA PRESUPUESTAL | $688.000.000 |

JOSE LUIS QUIROGA PACHECO
**Nombre completo del jefe de la Dependencia solicitante**

VoBo Supervisor

DIRECTOR DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y USO DEL SUELO
**Cargo**

Jose Luis Quiroga Pacheco
Firmado digitalmente por Jose Luis Quiroga Pacheco
**Firma**

Revisado por el Grupo de Presupuesto:

**AUTORIZACIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL** - ***Secretaría General.***

Con base en lo expuesto, se constituye la reserva presupuestal solicitada, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

SI ☐ NO ☐

_____
Secretaria General

**ANEXOS:** (Revisado por Secretaria general)

- Justificación de la Constitución de la Reserva Presupuestal.
- Prórroga No. 001 Convenio No. 20250730

**JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONSTITUCION DE RESERVA PRESUSPUESTAL CONVENIO MADR- GOBIERNO MAYOR 20250730**

**Bogotá D.C., Enero 2 de 2026**

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento del compromiso IT1-16 adquirido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, referido a la consulta previa de la política pública de territorios y territorialidades de los pueblos indígenas, suscribió con la organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor Convenio de Asociación No. 202507.

- El objeto de este busca aunar esfuerzos técnicos y administrativos, para realizar las actividades de la ruta metodológica hasta el despliegue territorial de la consulta previa respecto a la política pública de territorios y territorialidades indígenas con las organizaciones Gobierno Mayor, ONIC, OPIAC, CIT, y AICO.

- Es importante indicar que la consulta previa, libre e informada es un derecho fundamental de los pueblos indígenas, en este caso en particular, el convenio garantiza la materialidad de ese derecho. Igualmente, los beneficiarios de este serán los pueblos indígenas de Colombia, particularmente aquellos que se encuentran vinculados con las organizaciones Gobierno Mayor, ONIC, OPIAC, CIT, y AICO.

- De conformidad con el acta de inicio, el mismo empezó a ejecutarse el 16 de septiembre de 2025 y el plazo inicial de ejecución establecido en la cláusula tercera de la minuta contractual era hasta el 20 de diciembre de 2025.

- El valor total del convenio corresponde a SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES ($6.880.000.000) M/TCE., los cuales están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal 103025 del 04 de julio de 2025, aportados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- El aporte de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor corresponde al conocimiento ancestral, entendido como un insumo intangible integrado por saberes, prácticas y experiencias transmitidas de generación en generación, fundamental para el desarrollo de las actividades previstas en la ruta metodológica de la consulta previa de la política pública de territorios y territorialidades indígenas, el cual, en atención a su carácter invaluable y en respeto al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas, no es objeto de valoración económica.

- De conformidad con la cláusula sexta del Convenio 20250730, los desembolsos se pactaron en tres pagos, el primero correspondiente al 60% del valor total, es decir CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($4.128.000.000) M/TCE; el segundo por el 30% del valor del convenio correspondiente a DOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($2.064.000.000) M/CTE; y el tercero, correspondiente al 10% del valor total, es decir SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($688.000.000,00). M/CTE.

- La aprobación del Plan Operativo del Convenio por parte del Comité Administrativo tuvo lugar el 18 de septiembre de 2025, como consta en Acta No. 1 del Comité Administrativo del Convenio No. 20250730.

- El MADR realizó el primer desembolso a Gobierno Mayor el 24 de octubre de 2025 por valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS, M/CTE ($4.128.000.000). En cuanto al segundo desembolso, se realizó la radicación ante la Subdirección Financiera el pasado 16 de diciembre de 2025, por ende, está en curso el trámite para su pago.

- El 5 de diciembre de 2025, Gobierno Mayor, radicó ante la supervisión una solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio aduciendo situaciones de fuerza mayor que impactaron el cumplimiento del cronograma establecido en el Plan Operativo aprobado, tal como se explica en el acápite siguiente. En ese sentido, se adelantó tanto el Comité Administrativo del Convenio (5 y 10 de diciembre), el Precomité de Contratación (18 de diciembre), así como el Comité Asesor de Contratación (19 de diciembre) en el que finalmente se aprobó la solicitud de modificación contractual relacionada con la prórroga del convenio de asociación 20250730 en su plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026.

- Finalmente, el 19 de diciembre es radicada y aprobada por las partes la prórroga No. 1 del Convenio de Asociación NO. 20250730 en la plataforma SECOP II.

## 2. JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONSTITUCION DE RESERVA PRESUSPUESTAL CONVENIO MADR-GOBIERNO MAYOR No. 20250730

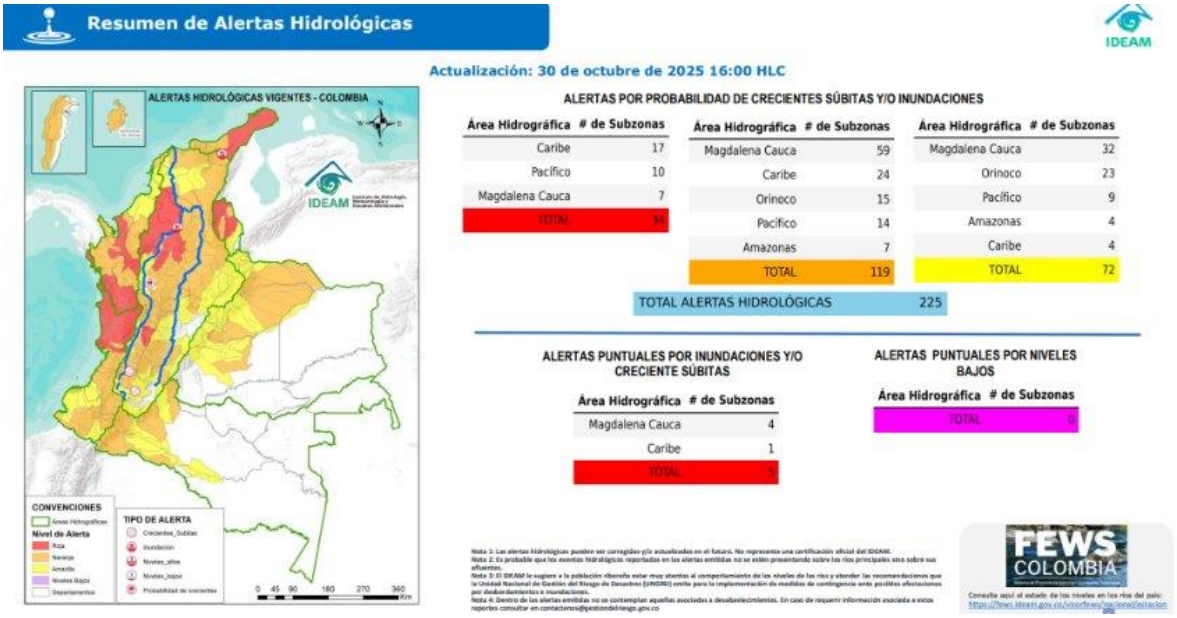
La presente solicitud de constitución de reserva presupuestal para el Convenio de Asociación 20250730, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor, se fundamenta en la petición de prórroga del plazo de ejecución del convenio presentada por el contratista en razón a hechos sobrevinientes de fuerza mayor que han impactado el normal desarrollo de las actividades programadas en el cronograma contractual.

2.1. Hechos sobrevinientes que motivan la solicitud

Durante la ejecución del convenio, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar las actividades de la ruta metodológica hasta el despliegue territorial de la consulta previa respecto de la Política Pública de Territorios y

Territorialidades Indígenas, se presentaron circunstancias extraordinarias que imposibilitaron el cumplimiento integral del plan operativo en los tiempos inicialmente establecidos, a saber:

• Emergencias climáticas en los departamentos del Chocó y Vichada, que generaron inundaciones y desbordamientos de ríos, ocasionando graves afectaciones a la movilidad de las comunidades indígenas y del equipo técnico encargado de los despliegues territoriales.




Fotografías de Gobierno Mayor en el Departamento de Chocó



Para ampliar la información consultar:

https://www.wradio.com.co/2025/10/30/procuraduria-pide-declarar-emergencia-departamental-en-el-choco-por-graves-inundaciones/

https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/mas-de-20-000-familias-quedaron-damnificadas-en-18-municipios-del-choco-por-desbordamiento-del-cauce-del-rio-atrato-tras-fuertes-lluvias-3504048

https://www.noticiasrcn.com/colombia/choco-declara-calamidad-publica-por-inundaciones-mas-de-50-000-personas-afectadas-955370

https://www.elcolombiano.com/medellin/desplazamiento-indigena-choco-medellin-EI29744653

• Situaciones de orden público en regiones del Amazonas, Guaviare, Vichada y Nariño, que dieron lugar a confinamientos, enfrentamientos armados y restricciones de acceso a los territorios donde debían realizarse las asambleas.

| Defensoría del Pueblo | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F18 |
|---|---|---|
| | ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA | Versión: 01 |
| | | Vigente desde: 11/08/2023 |

## ALERTA TEMPRANA N° 015-2025 - DE INMINENCIA[1]

Fecha: octubre 28 de 2025

### 1. INTRODUCCIÓN

Esta Alerta Temprana de Inminencia (ATI) se emite por los graves riesgos de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) derivados de la confrontación armada entre los grupos armados ilegales Segunda Marquetalia y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en territorio transfronterizo del departamento de Vichada. El primero de los grupos mencionados hace parte de las disidencias de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP). Estas confrontaciones han sido ampliamente difundidas en medios de comunicación y reconocidas por el Estado colombiano.



América Colombia INTERNACIONAL · COLOMBIA · OPINIÓN · SOCIEDAD · ECONOMÍA · AMÉRICA FUTURA · CIENCIA · SALUD · TECNOLOGÍA · CULTURA · DEPORTES · ESTILO

FUERZAS MILITARES >

**Cuatro niños más murieron en otro bombardeo de las Fuerzas Militares colombianas el pasado octubre**

El ataque en Amazonas ocurrió un mes antes del bombardeo en Guaviare, dos operaciones con niños muertos que presionan al Gobierno a explicar sus decisiones militares



Home > Colombia + 20 > Conflicto

**Los cuatro bombardeos autorizados por el Gobierno donde murieron al menos 15 menores de edad**

El Instituto de Medicina Legal confirmó que esa cifra correspondía a ataques perpetrados entre agosto y noviembre de 2025 en Guaviare, Amazonas y Arauca.

Sigue a **El Espectador** en Discover: los temas que te gustan, directo y al instante.

+20 **Redacción Colombia +20**
18 de noviembre de 2025 - 06:00 a. m.

Compartir Guardar Comentar (12) Únete

NOTICIA

**Un muerto y cuatro disidentes heridos dejaron combates con integrantes de los ejércitos de Colombia y Ecuador en el municipio de Cumbal, Nariño**

Tras las confrontaciones, un poderoso armamento fue incautado por las Fuerzas Militares en la zona.

Para ampliar la información consultar:

https://www.defensoria.gov.co/-/alerta-temprana-vichada-enfrentamientos-armados

https://elpais.com/america-colombia/2025-11-17/cuatro-ninos-mas-murieron-en-otro-bombardeo-de-las-fuerzas-militares-colombianas-el-pasado-octubre.html

• Procesos electorales de las autoridades indígenas en el mes de diciembre, conforme al ejercicio de su autogobierno reconocido en el artículo 330 de la Constitución Política y en la Ley 89 de 1890, lo que impide la realización simultánea de actividades territoriales durante el período de elección y empalme de autoridades tradicionales.




• Limitaciones logísticas y de transporte aéreo nacional, derivadas de la suspensión temporal de vuelos en rutas regionales, que impidieron garantizar la movilidad de los delegados indígenas para la Asamblea Nacional de Autoridades de la ONIC.



Para ampliar esta información consultar:

https://www.eltiempo.com/economia/sectores/esta-es-la-razon-que-obligara-a-avianca-ya-otras-aerolineas-del-mundo-a-suspender-sus-vuelos-de-los-aviones-a320-3512736

https://www.eltiempo.com/economia/sectores/esta-es-la-razon-que-obligara-a-avianca-ya-otras-aerolineas-del-mundo-a-suspender-sus-vuelos-de-los-aviones-a320-3512736

https://www.infobae.com/colombia/2025/11/29/asi-estan-operando-avianca-latam-y-jetsmart-en-colombia-tras-suspension-de-vuelos-por-actualizacion-de-software/

Los anteriores eventos imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes configuran hechos constitutivos de fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil, generando la imposibilidad material y temporal de continuar con las actividades programadas dentro del plazo inicial del convenio.

Los soportes y evidencias que acreditan dichos hechos se encuentran debidamente relacionados y anexos a la solicitud de prórroga presentada por el contratista, incluyendo comunicaciones de autoridades locales, alertas tempranas, informes climáticos y certificaciones territoriales.

Así las cosas, una vez revisados de manera pormenorizada cada una de las circunstancias de afectación presentadas por la Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor y transmitidas al Ministerio, el Comité Supervisor considera procedente dicha solicitud de prórroga, en el entendido que la misma no afecta el cumplimiento del objeto del Convenio, antes, por el contrario, lo asegura. En este sentido, los soportes presentados por parte del contratista dan cuenta de las afectaciones referenciadas, las cuales generaron dificultades en el normal desarrollo de algunas de las asambleas a realizar por parte de las organizaciones indígenas durante la fase de despliegues territoriales, dichos soportes presumen motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilitarán el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Tercera: “PLAZO DE EJECUCION: “La duración del presente convenio será hasta el 20 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.

Las anteriores situaciones, son considerados como eventos de fuerza mayor y caso fortuito, originados dentro de la vigencia fiscal 2025, ya que se trata de situaciones irresistibles e inevitables, como los fenómenos climáticos, así como acontecimientos inesperados e imprevisibles como lo son las alteraciones de orden público, los problemas de transporte aéreo o las elecciones de los representantes legales de las comunidades.

## 3. SOLICITUD CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL

En atención a las situaciones generadas de fuerza mayor descritas en el presente documento, y con base en la aprobación de prórroga del convenio por parte de la Secretaría General hasta el 31 de enero de 2026. En ese sentido, de manera atenta, se solicita la constitución de una reserva presupuestal por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS

($688.000.000,00). M/CTE, el cual corresponde al tercer y último desembolso pactado en el convenio.

El rubro que se deberá afectar es el siguiente:

- Rubro C-1799-1100-17-30206D-1799067-02 por valor de $ 668.000.000,00

Total RESERVA PRESUPUESTAL: $ 688.000.000

Cordialmente,



**Vanessa Silva Garnica**
**Supervisora Convenio 20250730**

**PRORROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION 20250730 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.040.930, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en su calidad de secretario general, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, posesionado como consta en el acta 087 del 02 de septiembre de 2024 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 210 de 2022, emanada del Despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO o MADR y, por la otra parte, **MIRYAM CHAMORRO CALDERA,** identificada con número de cédula 26.328.201*,* actuando como representante legal de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, entidad privada sin ánimo de lucro, con inscripción S0013042, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 11 de septiembre del 2000 bajo el número 00033985 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro e identificada con Nit. 830.076.436-5, quien en adelante se denominará GOBIERNO MAYOR, hemos convenido suscribir la prórroga 01 al convenio de asociación 20250730, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de septiembre de 2025 se perfeccionó mediante la plataforma SECOP II el convenio de asociación 20250730 celebrado entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) y las AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar las actividades de la ruta metodológica hasta el despliegue territorial de la consulta previa respecto la política pública de territorios y territorialidades indígenas, en cumplimiento del compromiso IT1-16 adquirido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, con las organizaciones Gobierno Mayor, ONIC, OPIAC, CIT, y AICO”.

2. Que en la cláusula tercera del convenio de asociación 20250730 se determinó el plazo previsto para la ejecución del convenio de asociación hasta el 20 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

3. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del presente convenio asciende a la suma total de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($6.880.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los gastos, costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar en que deba incurrir el conveniente para la ejecución de este.



***Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural***
*Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia*
*Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.*
*Conmutador: (+57) 601 254 3300*

4. Que la supervisión remitió al Grupo de Contratación del MADR, mediante memorando 2025-400-011265-3 y alcance 2025-400-011568-3, la solicitud de modificación al convenio 20250730, adjuntando para ello el formato de modificación contractual con los respectivos soportes, en el que se encuentra la respectiva justificación de la presente prórroga y la cual hace parte integral del presente documento.

5. Que, en sesión ordinaria virtual núm. 41 del 19 de diciembre de 2025, el Comité Asesor de Contratación recomendó al ordenador del gasto suscribir la prórroga al convenio de asociación 20250730, teniendo en cuenta la exposición y los soportes presentados por el área.

6. Que el Grupo de Contratación realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y contravenciones de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR y su representante legal, dejándose constancia de que no se evidenció el reporte de inhabilidades sobrevinientes.

7. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente prorroga, que no se incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

8. Que, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por consiguiente, las partes convienen celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA**- **PRÓRROGA**- Prorrogar el convenio de asociación 20250730 en CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 31 de enero de 2026; en consecuencia, modificar la cláusula tercera “plazo de ejecución”, así:

> **“CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo previsto para la ejecución del convenio de asociación será hasta el 31 de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio”.

**CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**. Una vez perfeccionado el presente documento, GOBIERNO MAYOR se compromete con el MADR a ajustar las



***Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural***
*Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia*
*Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.*
*Conmutador: (+57) 601 254 3300*

garantías que amparan el convenio de asociación 20250730 y publicarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, en la plataforma transaccional SECOP II, para aprobación de la entidad.

**PARÁGRAFO**. Con la expedición de las pólizas, se considera notificada la compañía aseguradora respecto del estado y la totalidad del alcance de este documento.

**CLÁUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS**. Para todos los efectos, son documentos de la presente prórroga al convenio de asociación 20250730 los enunciados en el presente documento y, por lo tanto, hacen parte integral de este.

**CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio de asociación 20250730 continúan vigentes y sin modificación alguna.

**CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, plataforma en la cual será publicado.

Proyectó: Kattia Dayana De Angel M. – Contratista Grupo de Contratación

Revisión y Aprobación Plataforma Secop II: Angélica Ordoñez – Contratista Grupo de Contratación
Aprobación Plataforma Secop II: Juanita Martínez- Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación Plataforma Secop II: Andrés Felipe Ocampo Martínez - Secretario General
Aprobación Plataforma SECOP II: Representante legal Gobierno Mayor



***Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural***
*Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia*
*Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.*
*Conmutador: (+57) 601 254 3300*